CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD CON SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

El suscrito presidente de la Asamblea Departamental del Magdalena, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 299 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2200 de 2022 y el Reglamento Interno de la Corporación (Ordenanza 162 de 2023), y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental del Magdalena tiene la obligación legal y constitucional de dar cumplimiento a las funciones asignadas con probidad, efectividad y eficiencia del gasto.

Que de conformidad con la Ley 2200 de 2022, en materia de contratación estatal, las entidades territoriales departamentales se rigen por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Que para el correcto funcionamiento administrativo, operativo y asistencial de la Corporación y de los despachos de los Honorables Diputados, se requiere contar con un respaldo y acompañamiento permanente de un grupo interdisciplinario que garantice la legalidad de sus actuaciones, específicamente en la gestión preventiva de la salud de sus servidores.

Que en virtud de la normativa legal vigente, la entidad debe dar estricto cumplimiento a la evaluación, diseño, asesoría, administración e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo los parámetros del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

Que revisada la planta global de cargos y el manual de funciones y competencias laborales de la Asamblea Departamental del Magdalena, se corroboró que la Corporación no cuenta con personal de planta suficiente ni existe un empleo público específico dentro de la misma en el cual se pueda delegar, comisionar o asumir la carga técnica especializada requerida para la gestión integral del SG-SST.

Que se encuentra plenamente amparado el gasto para la presente contratación mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 76 del 28 de septiembre de 2026, que afecta el rubro No. 2.1.2.02.02.008.003 por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).

Que se procedió a verificar la documentación, perfil académico, idoneidad y experiencia del ciudadano HERNAN CAMILO FRANCO NOVOA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.082.923.070 expedida en Santa Marta, constatando que cumple a cabalidad con las condiciones exigidas por la Corporación en los respectivos estudios previos.

En mérito de lo expuesto,

Certifica la necesidad del servicio, que la presente contratación se fundamenta jurídicamente en:

• Artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993: Define los contratos de prestación de servicios para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

• Artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007: Faculta la modalidad de Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

• Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: Permite contratar de forma directa con la persona natural que demuestre su capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar.

Que técnicamente se requiere estructurar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) mediante el ciclo PHVA, el cual se materializará en un plazo de tres (3) meses conforme a las siguientes fases y entregables:

• HITO 1: Fase de Diagnóstico y Planificación (28.2% - $12.000.000): Informe de línea base (evaluación inicial Res. 0312), presupuesto aprobado y Matriz de Riesgos validada (GTC-45 y Matriz Legal).

• HITO 2: Fase de Implementación y Operación (46.2% - $18.000.000): Actas de constitución de comités (COPASST, CCL), Plan de Emergencias, Manuales de Procedimientos Seguros (SOPs), registros de formación (Plan de Capacitación) y carpetas de EPP.

• HITO 3: Fase de Auditoría y Cierre (25.6% - $10.000.000): Informe de Auditoría interna, Tablero de Indicadores de SST, Dossier Final de Blindaje Técnico-Legal y Plan de Mejora Continua.

El objeto contractual para ejecutar será: “Prestación de servicios profesionales especializados para la evaluación, diseño, asesorías, administración e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en base al Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 2015 y la Resolución

0312 de 2019 de la Asamblea Departamental del Magdalena." Por un valor de: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), financiados con recursos de funcionamiento. Plazo de ejecución: Tres (03) meses, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

En cumplimiento del Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y Circulares de la Contraloría General de la República:

Que, revisada la estructura administrativa actual de la Asamblea Departamental del Magdalena, NO EXISTE personal de planta con la disponibilidad o la especialización requerida para ejecutar las labores técnicas asociadas al SG-SST. Los servidores de la planta global se encuentran asignados en su totalidad al cumplimiento de funciones logísticas, operativas, asistenciales y de control normativo legislativo de los despachos de los diputados, por lo que resulta administrativamente imposible que asuman estas obligaciones contractuales.

Que se procedió a realizar el estudio detallado de la hoja de vida y soportes presentados por el aspirante, arrojando el siguiente resultado de cumplimiento frente a las necesidades de la corporación:

• Nombre del Contratista: **HERNAN CAMILO FRANCO NOVOA**.

• Identificación: Cédula de Ciudadanía No. 1.082.923.070 expedida en Santa Marta.

• Idoneidad y Experiencia: Acreditada plenamente para el desarrollo de actividades intelectuales y técnicas del SG-SST, cumpliendo con el perfil, condiciones e integridad legal (antecedentes penales, disciplinarios y fiscales) exigidas para la contratación institucional.

Se concluye y certifica de manera expresa que el señor HERNAN CAMILO FRANCO NOVOA cumple con las condiciones de idoneidad, perfil profesional, experiencia y capacidad técnica especial para la ejecución del objeto contractual pretendido.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

AMED JOSÉ ZAWADY PUPO
Presidente de la Asamblea Departamental del Magdalena
Ordenador del Gasto

Reviso: Alejandra Tellez Fuentes
Elaboro: Unilda Nuñez Romero